



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO-ANTIOQUIA
Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	ALONSO ELEJALDE CORREA
DEMANDADO	LUIS ALFONSO SALAS CARDONA
RADICADO	2019-00187-00
ASUNTO	PROSIGUE EJECUCIÓN
INTERLOCUTORIO	179

Mediante providencia fechada el 03 de diciembre de 2019, este Despacho por considerar que la demanda y el título anexo reunían las exigencias de ley, libró mandamiento de pago a favor de ALONSO ELEJALDE CORREA y a cargo de LUIS ALFONSO SALAS CARDONA por las sumas de dinero consignadas en el mandamiento de pago cuya fecha quedo consignada anteriormente.

Al demandado LUIS ALFONSO SALAS CARDONA, se le notificó el mandamiento de pago en forma establecida por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso como se evidencia a folios 25 y 38 del expediente, habiendo transcurrido el término de ley, sin que el demandado hubiere contestado la demanda, como tampoco propuso excepciones de fondo.-

Así entonces, corresponde al Despacho dar aplicación al artículo 440 inciso 2° del C.G.P., esto es, seguir la ejecución, continuar con el embargo de remanentes, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: PROSÍGASE la ejecución a favor de ALONSO ELEJALDE CORREA por el capital ordenado en el mandamiento de pago, más los intereses de plazo y moratorios al máximo legal permitido por la Superbancaria a partir de las fechas anotadas en dicho mandamiento, hasta el pago total de la obligación.

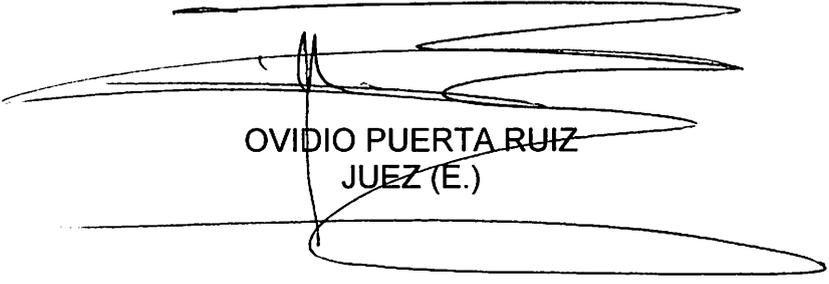
SEGUNDO: CONTINÚESE CON EL EMBARGO DE REMANENTES decretado en el proceso, con el producto cancélese la obligación al demandante, el excedente de haberlo entréguese al demandado.

TERCERO.- LIQUÍDESE el crédito, por capital e intereses para cuyo efecto se dará aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Se condena en costas al demandado y a favor del demandante, para cuyo efecto se fijan como agencias en derecho la suma de UN MILLON DE PESOS M.L. (\$ 1.000.000).

Por la Secretaría efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**El auto anterior se notificó por Estados
Electrónicos Nro. 44 virtualmente hoy 28 junio de
2022 de conformidad con el art. 9 de la ley 2213 de
2022.**

**OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO**